

Vistos los documentos que acompañan a dicha instancia;

Visto el artículo primero, inciso c), de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y.

Considerando que el señor Miguel Paniagua Minaya justifica una residencia en el país no interrumpida de más de cinco años, y es propietario de bienes inmuebles radicados en la República; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización.

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Miguel Paniagua Minaya, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Nemen N. Terc y su esposa Sra. Rosa Jorge de Terc.— G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1071.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, han elevado conjuntamente en fecha 7 de junio de este año, los esposos señores Nemen Nicolás Terc, y Rosa Jorge de Terc, mayores de edad, naturales de Trípoli, Líbano, Siria, comerciantes, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización;

Visiblos los documentos anexos a la instancia;

Vistos el artículo primero, inciso b) y el artículo segundo de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y Considerando que el señor Nemen Nicolás Terc justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

Considerando que de conformidad con la ley de la materia, la mujer casada con un extranjero que se naturalice dominicano podrá obtener la naturalización, sin ninguna condición de permanencia en el territorio dominicano, siempre que la solicite conjuntamente con su marido; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que esposos extranjero puedan adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Nemen Nicolás Terc y a su esposa, la señora Rosa Jorge de Terc, ambos de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sendas cartas de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio